

Decreto N° 545, que concede incorporación al Colegio Dominicano de Cirujanos.

(G. O. N° 9366, del 20 de Marzo de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 545

VISTA la Ley N° 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Colegio Dominicano de Cirujanos, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 2 de febrero de 1974. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el indicado Colegio efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco, años 131^o de la Independencia y 112^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER